REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2020-00140-00

Continuando frente a la búsqueda sobre el pago del depósito judicial N°413590000610818, el cual fue constituido por el concepto 7 –Arancel Judicial- y abonado a la cuenta corriente de la DTN –Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el día 28 de abril de 2022, se hace necesario oficiar al señor Alexander Orozco, Profesional Universitario de la Unidad de Presupuesto –Grupo de Fondos Especiales- de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, para solicitar la devolución del mencionado depósito judicial a la cuenta de ahorros N°053602031002 que corresponde al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ.

Lo anterior, se debe a que el depósito judicial mencionado corresponde a la deducción por el embargo del excedente de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga el señor ESTEBAN SEPÚLVEDA GIL, en la empresa donde labora, dentro del proceso EJECUTIVO bajo el radicado 05360 31 03 002 2020 00140 00; pero se aclara que, este Juzgado, no autorizó la destinación del dinero para la Dirección del Tesoro Nacional –Arancel Judicial-.

Ahora, el proceso termina de manera anticipada, sin embargo, el monto de las pretensiones no superaba los 200 smlm., situación que no da lugar a lo citado en la CIRCULAR DEAJC20-58 del 1° de septiembre de 2020, numeral 2° -Arancel Judicial-.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c12e7685e5d8916e960d0cf5b8f54edb9140191a12a2475f184874c9bfd271**

Documento generado en 27/09/2022 03:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica